



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 495

- 2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

VISTO: El Informe Nº 193-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1218037 y Reg. Exp. Nº 926319, la Opinión Legal Nº 098-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psaq, el Informe Nº 777-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 011-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial Lima, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 003-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 020-2018/ORA de fecha 28 de febrero del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica” por un monto total de S/ 27,454,535.99 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, con fecha 01 de febrero del 2019 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión, y de la otra parte el Sr. Jesús Huanca Falcón – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vial Lima, asistido por el Ing. Wilbert Aguirre González – Residente de Obra, debido a las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo que afecta la ruta crítica, y que a consecuencia de estos eventos se ha presentado inconvenientes en la ejecución de los trabajos en obra como: Saturación de canteras, Saturación de la subrasante y Deslizamientos, conforme consta en el Cuaderno de Obra; por lo que, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 01 de febrero del 2019 hasta que las condiciones climáticas sean favorables para el reinicio de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 13 de mayo del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión, y de la otra parte el Sr. Jesús Huanca Falcón – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vial Lima, asistido por el Ing. Wilbert Aguirre González – Residente de Obra, donde se da reinicio a la ejecución de la obra a partir del 13 de mayo del 2019, al haberse evidenciado y documentado que se ha superado la causal que generó la suspensión de plazo de ejecución, además se deja constancia que sobre la plataforma de la carretera se encuentra los derrumbes de los taludes a consecuencia de la causal citada;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 195

- 2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

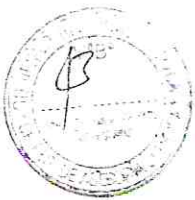
Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 777-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, suscrito por el Ing. Jorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución, por condiciones meteorológicas adversas que perjudican el normal proceso constructivo de la obra iniciado el 01 de febrero del 2019 y culminando el 12 de mayo del 2019, de modo que fueron 101 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, y contados a partir de la suspensión de plazo 01 de febrero del 2019 hasta la fecha de culminación programada 04 de abril del 2019 fueron 63 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de firma de contrato : 28-02-2018
- Plazo de ejecución : 365 días calendario
- Fecha de entrega de terreno : 04-04-2018
- Fecha de inicio de obra : 05-04-2018
- Fecha de culminación programado : 04-04-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 01-02-2019 al 12-05-2019 (101 días calendario)
- Fecha de Reinicio de ejecución : 13-05-2019
- Días suspendidos hasta la culminación programada: 63 días calendarios
- Fecha de culminación real de obra : 14-07-2019

Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 020-2018/ORA del contratista y el Contrato N° 036-2018/ORA de la supervisión de obra, entre el periodo del 13 de mayo del 2019 hasta el 14 de julio del 2019 por 63 días calendario;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;*

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: *“La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 195

- 2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica", por espacio de ciento uno (101) días calendarios a partir del 01 de febrero del 2019 al 12 de mayo del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 020-2018/ORa del contratista y el Contrato N° 036-2018/ORa de la supervisión de obra, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 14 de julio del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

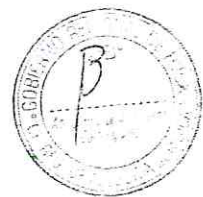
ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica por espacio de ciento uno (101) días calendario a partir del 01 de febrero del 2019 al 12 de mayo del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 777-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 020-2018/ORa, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de julio del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 777-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 020-2018/ORa del contratista y al Contrato N° 036-2018/ORa de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

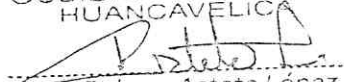
Nº. 495 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

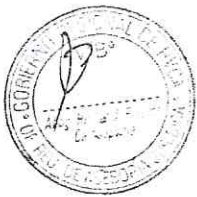
Huancavelica, 27 JUN 2019

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Consorcio Vial Lima, y a la empresa Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC – Consultoría responsable de la supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/egme

